

Re: Notificación Art. 291 proceso 2020-0050 Juzgado 8 Civil Municipal de Villavicencio

Alejandro Ahumada Escobar <diegoalejandroahumadaabg@gmail.com>

Lun 8/03/2021 5:51 PM

Para: Emiliano Casas Salgado <ecasas@soportelegalintegral.com>

CC: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

<cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;sandwichpuntocom@gmail.com

<sandwichpuntocom@gmail.com>;María clemencia Molina Parra <gestionmcmp@hotmail.com>

SEÑOR

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

rad. 2020-00050-00

asunto: Contestación demanda.

Cordial saludo;

En adjunto encontrará la respuesta a la demanda incoada por la señora ALBA LUCIA MOLINA PARRA en contra de MARIA CLEMENCIA MOLINA PARRA y SANDWICH.COM, TORTAS Y POSTRES SAS. con número de radicado 2020-00050-00. Cabe anotar que como quiera que la notificación conforme a las reglas del D806/2020 no se hizo sino hasta el 10 de febrero del año en curso, esta contestación se encuentra dentro del término legal para ser tenida en cuenta.

Atento a sus comentarios.

El mié, 3 mar 2021 a las 18:22, Emiliano Casas Salgado (<ecasas@soportelegalintegral.com>) escribió:

Buenas tardes , adjunto nuevamente la demanda y la totalidad de los anexos de la misma, para efectos de la notificación del demandado.

EMILIANO CASAS SALGADO

Director General

SOPORTE LEGAL INTEGRAL

Calle 19 No. 6-68 Oficina 406

7514118 – 313 3675549

Bogotá - Colombia



De: Alejandro Ahumada Escobar [mailto:diegoalejandroahumadaabg@gmail.com]

Enviado el: jueves, 25 de febrero de 2021 7:18 p. m.

Para: Emiliano Casas Salgado <ecasas@soportelegalintegral.com>; Juzgado 08 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandwichpuntocom@gmail.com; María clemencia Molina Parra <gestionmcmp@hotmail.com>

Asunto: Re: Notificación Art. 291 proceso 2020-0050 Juzgado 8 Civil Municipal de Villavicencio

SEÑOR

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

RAD. 2020-00050-00

DTE: ALBA LUCIA MOLINA PARRA

DDO: MARIA CLEMENCIA MOLINA PARRA Y SANDWICH.COM, TORTAS Y POSTRES SAS.

Cordial saludo;

Conforme al poder a mi conferido por los demandados y el cual será aportado con la contestación de la demanda de la referencia, nuevamente se requiere al apoderado de la demandante para que aporte los anexos de la demanda que notifica, pues en los documentos con los que acompaña la pretendida actuación, se evidencia traslado de la demanda sin el total de los anexos, por cuanto falta el poder debidamente conferido para instaurar la acción judicial, y el certificado de existencia y representación legal de mi respectivo poderdante. Por lo tanto ruego acompañar la demanda con todos sus anexos a fin de entendernos debidamente notificados conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y en los términos allí señalados.

Remitente notificado con [Mailtrack](#)

El lun, 8 feb 2021 a las 16:35, Emiliano Casas Salgado (<ecasas@soportelegalintegral.com>) escribió:

De conformidad con el Decreto 806 de 2020 me permito enviar notificación personal, junto con auto admisorio de la demanda y auto aclaratorio del mismo; de acuerdo con el art. 291 del Código General del Proceso.

Atento a sus comentarios,

EMILIANO CASAS SALGADO

Director General

SOPORTE LEGAL INTEGRAL

Calle 19 No. 6-68 Oficina 406

7514118 – 313 3675549

Bogotá - Colombia



--

DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES.

diegoalejandroahumadaabg@gmail.com

--

*DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES.*

contacto: 311-2134123 - 315-8138689 - alejoae19@gmail.com

diegoalejandroahumadaabg@gmail.com

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (LOCAL COMERCIAL)

RADICADO: 50001400300820200005000

DTE: ALBA LUCIA MOLINA PARRA

DDOS: SANDWICH.COM, TORTAS Y POSTRES SAS, y MARIA CLEMENCIA MOLINA PARRA

ASUNTO: Contestación de demanda

DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de los demandados conjuntamente, conforme a los poderes por ellos a mi entregados y relacionados dentro de este libelo, encontrándome dentro del término legal, me permito de la manera más respetuosa, dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Doy respuesta a todos y cada uno de los hechos, en el mismo orden y numeración en que fueron planteados por la demandante, de la siguiente manera:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: No es cierto. El contrato de arrendamiento tuvo como fecha de inicio el 20 de junio de 2012 suscrito por la demandante y por el representante legal de la sociedad demandada, quien fungió como persona natural y María Clemencia Molina Parra; sin embargo, por disposición de las partes y atendiendo a que el contrato suscrito se hizo en formato preestablecido, se suscribió nuevo contrato el 10 de marzo del 2014, dentro del cual aparece como arrendadora la demandante y arrendatarios nuevamente el representante legal de la sociedad demandada como persona natural y el litisconsorte respectivo; en fecha del 22 de noviembre de 2015, atendiendo a la constitución de la sociedad comercial SANDWICH.COM, TORTAS Y POSTRES SAS, se suscribió nuevo contrato de arrendamiento sobre el mismo local comercial, suscrito esa vez por las partes tal y como se identifican en la demanda de la referencia. Todos estos contratos fueron suscritos sobre el mismo inmueble y con la misma destinación, esto es,

para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado SANDWICH.COM.

TERCERO: Es cierto parcialmente; pues como se adujo en el hecho anterior, el canon de arrendamiento para el 2012 fue de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE; para el año 2014 fue de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE; para el año 2016 fue de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

CUARTO: No es cierto. Los demandados a la fecha se encuentran al día en sus obligaciones contractuales, y a pesar de cumplir de forma tardía en algunas ocasiones con el pago del canon de arrendamiento, en todo momento han contado con el allanamiento tácito de esta situación por parte de la demandante, tanto es así, que desde el año 2016 se reflejan pagos por fuera del termino establecido, sin que se recibiera algún tipo de requerimiento o solicitud de terminación por mora. Contrario a lo que aduce la demandante, su intención siempre ha sido que mis prohijados adquieran el derecho de dominio del inmueble arrendado, y al encontrar negativa por parte de estos en el año 2019, ha decidido de forma caprichosa, que el pago por fuera del término establecido, ahora sí de forma provechosa, constituye una casual de restitución, cuando desde el año 2016 ha recibido pagos extemporáneos, y al contrario de manifestar alguna inconformidad, ha sido comprensiva con el pago y lo ha aceptado sin ningún reparo. Por parte de la demandante y/o su apoderado, no se ha recibido en ningún momento solicitud de entrega del inmueble, o desahucio con indicación expresa de la causal de terminación del contrato.

QUINTO: No es cierto. En el entendido que como quiera que nunca se ha recibido desahucio, o manifestación de terminación unilateral del contrato por alguna causal establecida en el artículo 518 del código de comercio, no puede endilgarse a mis poderdantes oposición alguna, o renuencia a cumplir con la entrega de un inmueble, que por disposiciones de la norma ibidem, tienen derecho de renovación. Contrario a lo que manifiesta la demandante, los demandados han recibido comunicación **NO DE TERMINACION DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL INMUEBLE**, sino invitaciones a realizar ofertas de compra, estableciendo dentro de las mismas información y citas normativas confusas, que no permiten concluir que la verdadera intención de esta sea reclamar la tenencia y uso del inmueble.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, así como a todas las condenas allí mencionadas por cuanto considero que estas carecen de

todo fundamento y de toda validez; en ese sentido, solicito se absuelva de todas ellas a mis representados.

Solicito sea condenada la demandante en costas procesales.

EXCEPCIONES

PREVIAS

INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE: En la medida que en el poder otorgado por la demandante, no se expresa que este haya facultado expresamente a su apoderado para que solicite la RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO por la causal del numeral 1 del artículo 518 del Código de Comercio (Incumplimiento del contrato por mora en el pago del canon de arrendamiento), y se observa que del escrito de la demanda, es la primera pretensión que se eleva, lo cual resulta contrario a lo estipulado por el artículo 74 del Código General del Proceso, el cual establece “*Los poderes generales para toda clase solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*” Subrayado fuera del texto original.

INEPTITUD DE DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES: Esta excepción especialmente se encuentra llamada a prosperar, toda vez que del escrito de demanda, no se observa en el acápite de *pruebas*, o en el de *anexos*, que la demandante haya aportado certificado de existencia y representación legal de la sociedad litisconsorte demandada, trasgrediendo así un requisito indispensable de la demanda cuando esta se pretende en contra de una sociedad comercial legalmente establecida, conforme a lo establecido por los artículos 82 numeral 2, artículo 82 numeral 2, y artículo 85 del Código General del Proceso. Es entonces como se torna improcedente la demanda por inepta, en el entendido que con la misma no se aportan los anexos que la Ley ha dispuesto de forma taxativa.

De otro lado, se observa que la demandante y su apoderado, no cumplen con otro requisito formal de la demanda, como lo son los **fundamentos de derecho**¹. Como quiera que dentro del libelo de demanda se observa que se realiza una fundamentación de derecho meramente enunciativa, es viable acudir a la presente excepción, por cuanto a pesar de que se citan acertadamente las disposiciones y trámite procesal que debe seguirse en el presente proceso, lo

¹ Artículo 82. Numeral 8. Código General del Proceso.

mismo **NO** ocurre con aquella fundamentación que da base a lo pretendido de fondo, pues se observa que la misma ha sido establecida con base en reglas de derecho privado cuyo ámbito de aplicación son sobre el arrendamiento de vivienda urbana²; Se concluye que al existir norma especial que regula la materia, especialmente la pretensión principal de la demanda, la cual es declarar incumplido un contrato de arrendamiento de local comercial, la fundamentación jurídica sustantiva debió ser la establecida en el artículo 518 y ss. del Código de Comercio.

Ahora bien, no puede predicarse que en virtud de las facultades otorgadas al operador judicial por parte del Código General del Proceso, especialmente la de adecuar el trámite que corresponda a las acciones iniciadas, su Honorable Despacho pueda adecuar la norma sustantiva que erige o fundamenta lo pretendido, pues en concepto de el suscrito, sería una extralimitación de los mismos, toda vez que dicha facultad se refiere única y exclusivamente al trámite procesal que se pretenda, esto es, a la forma y no al fondo.

Por lo anterior señor Juez, esta excepción esta llamada a prosperar, por cuanto es deber del litigante presentar adecuadamente las fundamentaciones de fondo sobre sus pretensiones, y los anexos que la Ley ha establecido como indispensables.

DE MERITO

INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALLANAMIENTO DE LA MORA: Como se demostrará en el curso del proceso, la demandante se envuelve dentro del concepto doctrinal de allanamiento o purga de la mora, por cuanto de la actividad positiva de la misma, debe ser claro para el Juzgador, que esta ha aceptado de forma tácita desde el inicio de la relación contractual con mis prohijados, que los pagos se realicen de forma tardía, sin que haya efectuado ningún reparo sobre ello; lo anterior, sin mayor sustracción de materia, deja concluir que ha operado el requisito sine qua non del allanamiento o purga de la mora. De no ser la anterior alegación cierta, la demandante debió alegar la mora presentada en tiempos anteriores como la causal justa de terminación, que hoy por hoy pretende.

Sobre esa inexactitud en el cumplimiento del tiempo en que debe hacerse el pago del canon de arrendamiento, que encuentra asidero dentro del concepto de la mora, que a la postre encontraría su cuna general en el incumplimiento contractual, debe decirse que, si es el mismo acreedor que mediante un acto de

² Ley 820 de 2003 y artículo 1996 y ss del Código Civil Colombiano.

aceptación tácito y positivo recibe el valor del crédito fuera de tiempo, está conviniendo en el pago, sin modificar de alguna manera los alcances del negocio jurídico, lo que consecuentemente impone o demuestra una conducta tendiente a desaparecer ese acto inexacto o de quebrantamiento inicial del contrato. *“Hay una voluntad expresa o tácita del arrendador que, como tal, se refleja en la esencia del término, particularmente en la actitud contractual de las partes.*

Entonces se destruye la mora, puesto que se ha purgado (purgatio mora). Lo que era incumplimiento del contrato, generador de efectos propios, como para demandar la terminación judicial del mismo, se convierte en un simple retardo excluyente, de esa manera, de la mora en el arrendatario. Es el consentimiento, como propósito volitivo de aceptación, en el arrendador, que constituye una facultad inherente a éste, el que elimina el retardo como medio de accionar judicialmente, en forma exitosa...”³

Cabe destacar en este punto, que entre la demandante y los aquí demandados, existe una relación familiar en grado de consanguinidad y afinidad, puesto que la señora ALBA LUCIA MOLINA PARRA, es hermana de MARIA CLEMENCIA MOLINA PARRA, y cuñada de CARLOS CORTES VALENCIA, quienes figuran como socios dentro de la sociedad demandada, y es en virtud de esa relación familiar que la demandante, de forma consciente y comprensiva, ha aceptado sin reparo alguno, desde el inicio de la relación contractual, pagos extemporáneos y cruce de cuentas con pagos de recibos prediales; lo que refuerza la alegación sobre la aceptación indiscutible de los pagos inexactos y en consecuencia la purga de la mora que hoy se pretende alegar.

INEXISTENCIA DE LA MORA: Como podrá el Despacho observar a través del estudio del acervo probatorio, mis prohijados no se encuentra en mora alguna por pago de canon de arrendamiento, ni a la fecha de presentación de la demanda, ni a la fecha de la contestación de esta, por lo que pierde cualquier vocación de prosperidad la demanda de la referencia, al desaparecer cualquier mora pretendida.

EXCEPCION DE PAGO: Como tantas veces se ha mencionado, y como se prueba a través de los documentales arrimados a esta contestación, mis prohijados han cumplido siempre con su obligación de pago del canon de arrendamiento, tanto así que a la fecha se encuentran al día por cualquier concepto, situación que deja sin piso o base jurídica la presente demanda. Como consecuencia de la

³ M.P. Duberney Grisales Herrera. Tribunal Superior del Distrito de Pereira. Sentencia de Tutela de segunda instancia 2017-00100-01

prosperidad de esta excepción, se debe imponer la sanción a la demandante, de que trata el artículo 384 del Código General del Procesos.

TEMERIDAD Y MALA FE: Actúa de forma temeraria, de mala fe, y dolosa la demandante al pretender invocar una causal de terminación de contrato de arrendamiento de local comercial, que no existe dentro de la relación contractual que sostiene con mis poderdantes, desgastando de esta forma el aparato judicial, afectando económicamente a mis poderdantes y pretendiendo hacer caer en error al operador judicial.

INEPTITUD DE DEMANDA POR ERRADA FUNDAMENTACION SUSTANCIAL: Como quiera que dentro del libelo de demanda se observa que se realiza una fundamentación de derecho meramente enunciativa, es viable acudir a la presente excepción, por cuanto a pesar de que se citan acertadamente las disposiciones y trámite procesal que debe seguirse en el presente proceso, lo mismo **NO** ocurre con aquella fundamentación que da base a lo pretendido de fondo, pues se observa que la misma ha sido establecida con base en reglas de derecho privado cuyo ámbito de aplicación son sobre el arrendamiento de vivienda urbana⁴; Se concluye que al existir norma especial que regula la materia, especialmente la pretensión principal de la demanda, la cual es declarar incumplido un contrato de arrendamiento de local comercial, la fundamentación jurídica sustantiva debió ser la establecida en el artículo 518 y ss. del Código de Comercio.

Ahora bien, no puede predicarse que en virtud de las facultades otorgadas al operador judicial por parte del Código General del Proceso, especialmente la de adecuar el trámite que corresponda a las acciones iniciadas, su Honorable Despacho pueda adecuar la norma sustantiva que erige o fundamenta lo pretendido, pues en concepto de el suscrito, sería una extralimitación de los mismos, toda vez que dicha facultad se refiere única y exclusivamente al trámite procesal que se pretenda, esto es, a la forma y no al fondo.

Por lo anterior señor Juez, esta excepción esta llamada a prosperar, por cuanto es deber del litigante presentar adecuadamente las fundamentaciones de fondo sobre sus pretensiones.

HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

Ruego se tengan como tales, todas y cada una de las fundamentaciones hechas a las excepciones de merito que acompañan esta contestación, así como las normas

⁴ Ley 820 de 2003 y artículo 1996 y ss del Código Civil Colombiano.

procesales indicadas por el demandante dentro del libelo de demanda, en cuanto tengan que ver con el trámite mediante el cual se debe adelantar esta acción.

Igualmente solicito se tenga como fundamento jurídico El Código de Comercio, en sus artículo 518 y subsiguientes, así como el artículo 871 de la misma norma. En los artículos 1602, 1603, 1608, 2002 y 2007 del Código Civil Colombiano.

PRUEBAS

Solicito al Juzgado se sirva decretar y ordenar la práctica de las siguientes pruebas.

1. DOCUMENTALES:

- Comprobantes de transferencia bancaria por concepto de canon de arrendamiento del local comercial objeto del presente litigio, correspondientes al año 2016.
- Comprobantes de transferencia bancaria por concepto de canon de arrendamiento del local comercial objeto del presente litigio, correspondientes al año 2017.
- Comprobantes de transferencia bancaria por concepto de canon de arrendamiento del local comercial objeto del presente litigio, correspondientes al año 2018.
- Comprobantes de transferencia bancaria por concepto de canon de arrendamiento del local comercial objeto del presente litigio, correspondientes al año 2019.
- Comprobantes de transferencia bancaria por concepto de canon de arrendamiento del local comercial objeto del presente litigio, correspondientes al año 2020.
- Comprobantes de transferencia bancaria por concepto de canon de arrendamiento del local comercial objeto del presente litigio, correspondientes al mes de enero y febrero del año en curso (2021).
- Contrato de arrendamiento de local comercial del inmueble relacionado en la presente demanda, suscrito entre la demandante y el señor Carlos Cortes Valencia el 20 de junio de 2012
- Contrato de arrendamiento de local comercial del inmueble relacionado en la presente demanda, suscrito entre la demandante y el señor Carlos Cortes Valencia, y la señora María Clemencia Molina Parra el 10 de marzo de 2014
- Contrato de arrendamiento de local comercial del inmueble relacionado en la presente demanda, suscrito entre la demandante y la sociedad

comercial demandada, y la señora María Clemencia Molina Parra el 22 de noviembre de 2015

- Pantallazo conversación de whatsapp entre MARIA CLEMENCIA MOLINA PARRA Y ALBA LUCIA MOLINA PARRA (LUCY) de fecha 28 de agosto de 2016 donde esta ultima acepta pago extemporáneo del canon de arrendamiento.
- Pantallazo conversación de whatsapp entre MARIA CLEMENCIA MOLINA PARRA Y ALBA LUCIA MOLINA PARRA (LUCY) de fecha 12 de septiembre de 2016 donde esta última acepta pago extemporáneo del canon de arrendamiento.

2. DECLARACION DE PARTE

Sírvase señor Juez, citar a la demandante, a fin de que en audiencia pública que su Despacho señale, absuelva interrogatorio de parte que verbalmente formularé, reservándome el derecho a presentarlo por escrito.

Sírvase señor Juez, citar a los demandados, a fin de que en audiencia publica en la fecha que su Despacho señale, absuelvan interrogatorio de parte que verbalmente formularé, permitiendo la exhibición de documentos físicos y digitales.

3. TESTIMONIALES

Ruego a su despacho se citen las siguientes personas, para que en hora y fecha que se fije de diligencia, se sirvan testificar lo que les conste sobre los hechos de la demanda y su contestación:

- **MARIA TERESA MOLINA PARRA**, identificada con cedula N° 30278745, y correo electrónico maryt1209@hotmail.com
- **JUAN ARMANDO MOLINA PARRA**, identificado con cedula N° 10268614, y correo electrónico jamolina40@yahoo.com

Las personas antes relacionadas asistirán a la audiencia respectiva por conducto del suscrito.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido a mi por los litisconsortes.
2. Certificado de existencia y representación de la sociedad demandada
3. Las documentales mencionadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES.

Al suscrito en la calle 8 #20-83 casa 26 Conjunto Portales la Primavera en la Ciudad de Villavicencio; en la dirección electrónica diegoalejandroahumadaabg@gmail.com, y en el teléfono 3112134123

Las partes en las direcciones físicas y electrónicas aportadas con la demanda.

Señor Juez, atentamente,



DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR
C.C. 1121856786 de Villavicencio
T.P. 250.409 del C.S. de la J.

DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

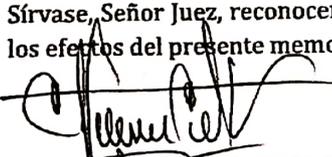
Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

REF. DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DTE: ALBA LUCIA MOLINA PARRA
DDO: MARIA CLEMENCIA MOLINA PARRA Y SANDWICH.COM, TORTAS Y
POSTRES SAS.
RAD. 2020-00050-00

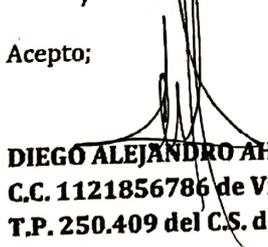
SANDWICH.COM, TORTAS Y POSTRES SAS, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Villavicencio y correo electrónico sandwichpuntocom@gmail.com, identificada con NIT 900871084-1, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO CORTES VALENCIA** mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más atenta por medio del presente memorial, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Abogado **DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR** portador de la T.P. No. 250.409 del C.S.J. e identificado con cédula de ciudadanía No. 1'121.856.786 de Villavicencio, con correo electrónico diegoalejandrohamedaabg@gmail.com ahumadaescobarsas@gmail.com para que ejerza la defensa técnica de la sociedad que represento, hasta obtener sentencia en firme dentro del proceso que cursa actualmente en su honorable Despacho, bajo el radicado **50001400300820200005000**, dentro del cual actúan los sujetos procesales identificados en la referencia del presente poder.

Mi apoderado queda además ampliamente facultado para recibir, transigir, transar, conciliar, sustituir y reasumir sustituciones, renunciar y en general todas las facultades necesarias para su gestión.

Sírvase, Señor Juez, reconocer la personería de mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente memorial.


CARLOS ALBERTO CORTES VALENCIA
C.C. 70.565.011 de Envigado

Acepto;


DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR
C.C. 1121856786 de Villavicencio.
T.P. 250.409 del C.S. de la Judicatura.

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que este documento, dirigido a: Juez
Fue presentado por: **CORTES VALENCIA CARLOS ALBERTO**
Quien se identificó con: C.C. 70565011
Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Villavicencio, 2021-02-14 a las 2:08:36


Firma
ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

788-f513a056

www.notariaenlinea.com
Cod.: 7fy8



DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

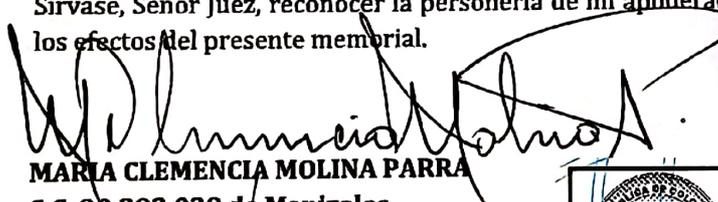
Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

REF. DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DTE: ALBA LUCIA MOLINA PARRA
DDO: MARIA CLEMENCIA MOLINA PARRA Y SANDWICH.COM, TORTAS Y
POSTRES SAS.
RAD. 2020-00050-00

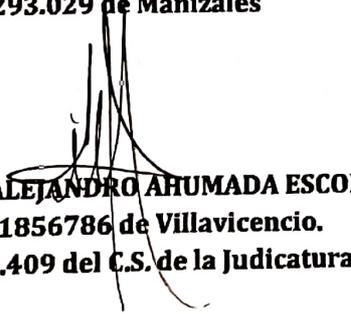
MARIA CLEMENCIA MOLINA PARRA, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con correo electrónico gestionmcmp@hotmail.com de la manera más atenta por medio del presente memorial, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Abogado **DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR** portador de la T.P. No. 250.409 del C.S.J. e identificado con cédula de ciudadanía No. 1'121.856.786 de Villavicencio, con correo electrónico diegoalejandroadhumadaabg@gmail.com ahumadaescobarsas@gmail.com para que ejerza mi defensa técnica hasta obtener sentencia en firme dentro del proceso que cursa actualmente en su honorable Despacho, bajo el radicado **50001400300820200005000**, dentro del cual actúan los sujetos procesales identificados en la referencia del presente poder.

Mi apoderado queda además ampliamente facultado para recibir, transigir, transar, conciliar, sustituir y reasumir sustituciones, renunciar y en general todas las facultades necesarias para su gestión.

Sírvase, Señor Juez, reconocer la personería de mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente memorial.


MARIA CLEMENCIA MOLINA PARRA
C.C. 30.293.029 de Manizales

Acepto;


DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR
C.C. 1121856786 de Villavicencio.
T.P. 250.409 del C.S. de la Judicatura.

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que este documento, dirigido a: Juez
Fue presentado por: MOLINA PARRA MARIA CLEMENCIA
Quien se identificó con: C.C. 30293029
Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Villavicencio, 2021-02-24 12:05:47


Firma
ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO


www.notariacartagena.com
738-01268a09



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.293.029

MOLINA PARRA

APELLIDOS

MARIA CLEMENCIA

NOMBRES

Maria Clemencia Molina Parra

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1964

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

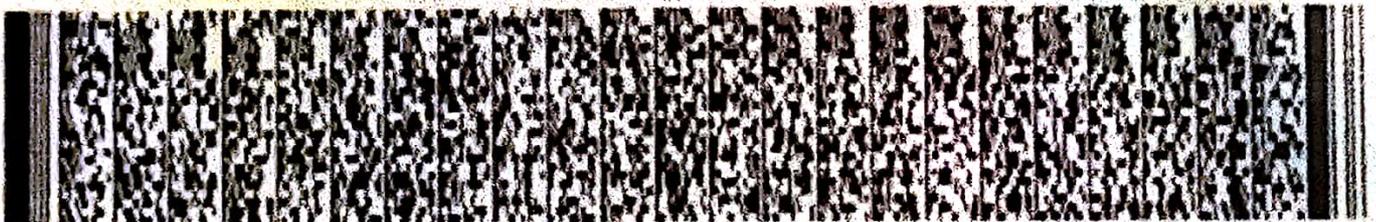
1.58
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

30-ABR-1983 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00178876-F-0030293029-20090917

0016179190A 1

28490319

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.565.011

CORTES VALENCIA

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1965

CARMEN DE VIBORAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

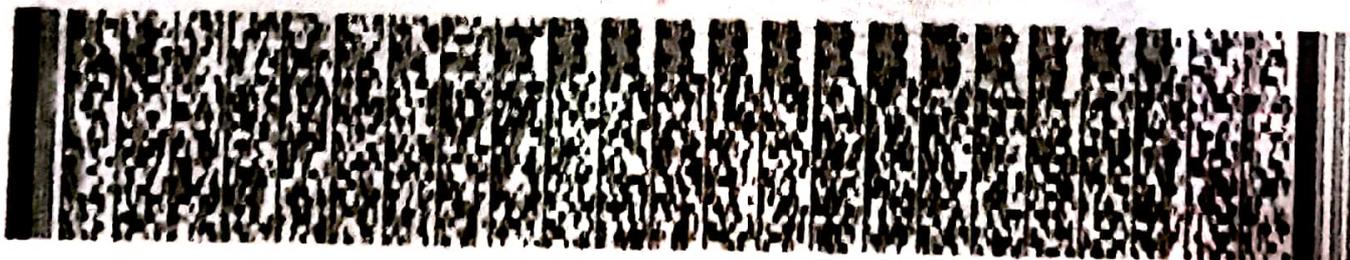
1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

11-DIC-1983 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00151034-M-0070565011-20090225

0010084855A 1

6730006194



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Sociedad por Acciones

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
SANDWICH.COM TORTAS Y POSTRES S.A.S.

Fecha expedición: 2021/02/24 - 12:53:23 ***** Recibo No. S001091262 ***** Num. Operación. 01-MIGUELMD-20210224-0028
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN PXnM4ZSubm

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SANDWICH.COM TORTAS Y POSTRES S.A.S.
SIGLA: SANDWICH.COM S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900871084-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 281641
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 22 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 134,938,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 20 39 23 BRR CAMOA
BARRIO : CAMOA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3003073640
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 6677673
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sandwichpuntocom@gmail.com
SITIO WEB : sandwich.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 20 39 23 BRR CAMOA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : CAMOA
TELÉFONO 1 : 3003073640
TELÉFONO 3 : 6677673
CORREO ELECTRÓNICO : sandwichpuntocom@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : sandwichpuntocom@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE JULIO DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54549 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SANDWICH.COM TORTAS Y POSTRES S.A.S..

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE JULIO DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
SIN IMPORTE

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
SANDWICH.COM TORTAS Y POSTRES S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/02/24 - 12:53:23 **** Recibo No. S001091262 **** Num. Operación. 01-MIGUELMD-20210224-0028
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN PXnM4ZSubm

DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54549 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2015, SE INSCRIBE : LA
CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SANDWICH.COM TORTAS Y POSTRES S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EXPENDIO DE COMIDAS RAPIDAS PREPARADAS. A) LA VENTA, COMPRA, PREPARACIÓN, EXHIBICIÓN, OFERTA, DEPÓSITO, PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS DENTRO DEL ÁREA DE COCINA CONOCIDA COMO COMIDA RÁPIDA. B) PRODUCIR Y REALIZAR OPERACIONES AFINES Y COMPLEMENTARIAS A LA GASTRONOMÍA Y CUALQUIER OTRA CLASE DE PRODUCTO ALIMENTICIO, SEA POR SU PROPIA CUENTA O ASOCIADA A OTRA EMPRESA O DE TERCEROS INDEPENDIENTES, TANTO EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO. PARA ELLO LA SOCIEDAD TENDRÁ PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. C) COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, POSTRES, PASAPALOS Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO DENTRO DEL ÁREA, PREVIA AUTORIZACIÓN Y PERMISIOLOGIA DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS D) Y EN GENERAL PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD O NEGOCIO DE LICITO COMERCIO QUE ESTIME CONVENIENTE Y QUE PUEDA IR EN BENEFICIO DE SU OBJETO SOCIAL, ESTÉN O NO INCLUIDOS EN LA ANTERIOR ENUMERACIÓN. LA CUAL DEBERÁ CONSIDERARSE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD: EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES LÍCITAS RELACIONADAS CON EL MISMO, TALES COMO: A) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTAS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE TENGAN DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL A EN EL EXTERIOR B) RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE C) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELAR, NEGOCIAR TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, OTORGADOS, ENDOSADOS, PAGARLOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS D) DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO, CON LOS INTERESES, TÉRMINOS, MODALIDADES, CONDICIONES Y GARANTÍAS PERMITIDAS POR LA LEY E) ADQUIRIR TODA CLASE DE ACTIVOS FIJOS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SEAN ELLOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUIDOS LOS TANGIBLES E INTANGIBLES, CORPORALES O INCORPORALES F) REALIZAR ACTOS COMERCIALES DE FRANQUICIAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS G) RECURRIR A LA ASOCIACIÓN, FUSIÓN, ABSORCIÓN O PARTICIPACIÓN CON TERCEROS EN TODA CLASE DE ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, CONTRATOS Y SOCIEDADES COMERCIALES Y ESTATALES, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR TOTAL O PARCIALMENTE OBJETOS IGUALES, AFINES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL SUYO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	190.000.000,00	100,00	1.900.000,00
CAPITAL SUSCRITO	95.000.000,00	50,00	1.900.000,00
CAPITAL PAGADO	95.000.000,00	50,00	1.900.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54549 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CORTES VALENCIA CARLOS ALBERTO	CC 70.565.011

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54549 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MOLINA PARRA MARIA CLEMENCIA	CC 30.293.029



CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y RESTRICCIONES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECESO DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERA EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FUNCIONES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL.- A.- USAR DE LA FIRMA O LA RAZÓN SOCIAL; B.- DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; C.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; D.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; E.- NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA; F.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G.- EJECUTAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; H.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. I.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; J.- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; K.- CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL.; L.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SANDWICH.COM TORTAS Y POSTRES
MATRÍCULA : 129305
FECHA DE MATRÍCULA : 20050711
FECHA DE RENOVACION : 20190329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CALLE 20 NO. 39-23 CAMOA
BARRIO : CAMOA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELEFONO 1 : 6677673
TELEFONO 2 : 6826807
TELEFONO 3 : 3003073640



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
CALLE 100 No. 100

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
SANDWICH.COM TORTAS Y POSTRES S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/02/24 - 12:53:23 **** Recibo No. S001091262 **** Num. Operación. 01-MIGUELMD-20210224-0028
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN PXnM4ZSubm

CORREO ELECTRONICO : sandwipuntocom@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,300,000

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ÁCTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silvillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación PXnM4ZSubm

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Alba Luga Molina
 Pago Amendo
 Local Camoa

GERENTE: LIZETH ORTIZ
 TELEFONOS: 6826677
 FECHA DE EXPEDICION: 16/03/07

Cod	Descripción	Cnt	Valor
889060	CNB BANCOL DEPO 1	1	900.000 *
**SUBTOTAL/TOTAL		---	\$ 900.000

Efectivo 900.000
 CAMBIO 0
 TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1
 ** VIA EXCLUIDA DE IMPUESTOS **
 *SIN IVA 900.000

R E G I M E N C O M U N
 COMPRADOR:
 NIT.
 Lo Atendió: MARIA SINDICUE
 DC10/EQUIVALENTE: EY01-00769441
 RANGO: EY0100683000-EY0199999999
 -Resol.: 020000171662 de Sep 30/2014-

MAGDALENA

17 de feb. de 2021, 9:32 p. m.

REGISTRACION
 CAJERO AUTOMATICO
 ME_LLANCTR 02/23/16 17:51 5808 5075

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
 TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
 VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
 VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
 VALOR DEVOLUCION \$.00

Amendo Camoa Feb/16

BANCOLOMBIA
 TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
 A VERIFICACION Y APROBACION.

17 de feb. de 2021, 9:32 p. m.

CREDITO
 01.01.2016 13:34:41

COMPAÑONIALES BANCARIOS
 BANCOLOMBIA

103376904
 AVE 40 168 159 LOCAL
 EFECTIVO
 **5756
 RECIBO-003024

VAL. DEPOSITO: \$ 900.000

CTA. ORIGEN: EFECTIVO
 CTA. DESTINO: 5954575120

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
 SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
 EL CB NO PUEDE PRESTAR
 SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
 PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
 018000512345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
 VEPV06 NIT

2 enero/16

17 de feb. de 2021, 9:32 p. m.

local
 Arriendo lamoa
 JUNIO/2016

REGISTRO DE OPERACION
 CAJERO AUTOMATICO
 MF_WILLAVI 06/13/16 12:28 8292 5035

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION	TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	059 545751 20		
VALOR EN BILLETES	\$ 900,000.00		
VALOR CONSIGNACION	\$ 900,000.00		
VALOR DEVOLUCION	\$.00		

BANCOLOMBIA
 TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
 A VERIFICACION Y APROBACION.

17 de feb. de 2021, 9:36

REGISTRO DE OPERACION
 CAJERO AUTOMATICO
 MF_LLANOCTR 05/05/16 11:09 6012 5075

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION	TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	059 545751 20		
VALOR EN BILLETES	\$ 900,000.00		
VALOR CONSIGNACION	\$ 900,000.00		
VALOR DEVOLUCION	\$.00		

Arriendo Lamoa

BANCOLOMBIA
 TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
 A VERIFICACION Y APROBACION.

Mayo 16.

17 de feb. de 2021, 9:36

REGISTRO DE OPERACION
 CAJERO AUTOMATICO
 MF_LLANOCTR 04/05/16 15:31 2074 5075

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION	TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	059 545751 20		
VALOR EN BILLETES	\$ 900,000.00		
VALOR CONSIGNACION	\$ 900,000.00		
VALOR DEVOLUCION	\$.00		

BANCOLOMBIA
 TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
 A VERIFICACION Y APROBACION.

Abri 16

17 de feb. de 2021, 9:34 p. m.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
ME_LLANOCTR 07/13/16 16:19 0092 5075

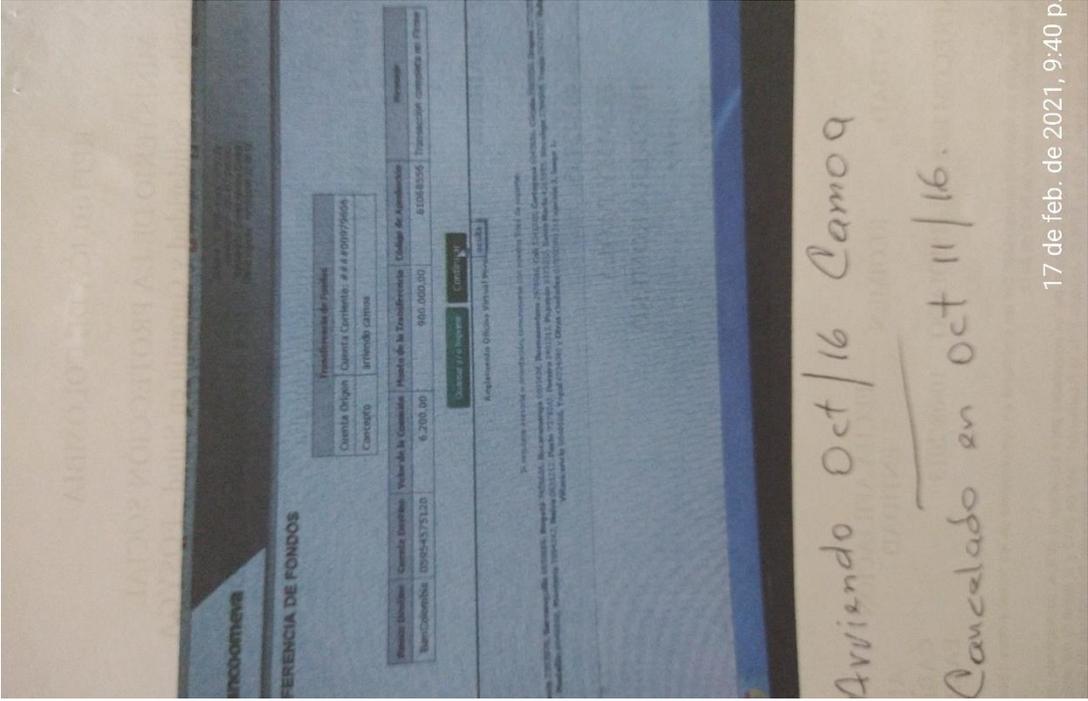
TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Arriendo Julio/16

17 de feb. de 202



TRANSFERENCIA DE FONDOS

Transferencia de Fondos					
Cuenta Origen	Cuenta Corriente: ####00979606				
Concepto	arriendo Camoa Nov / 16				
Banco Destino	Cuenta Destino	Valor de la Comisión	Monto de la Transferencia	Código de Aprobación	Mensaje
BanColombia	05954575120	6.200,00	900.000,00	00119382	Transacción completa en Firme

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_LLANOCTR 09/12/16 16:41 2480 5075

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

Arriendo Camoa Dic / 16

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

17 de feb. de 2021, 9:42 p. m.

Amendo Camoy marzo/2017

Redeban
Multicolor

MAR 10 2017 16:42:46 RIBLIC 4.33

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO CAMOYA II VILLAV
CRA 38 19 55

C. UNICO: 3007020513
Ah RECIBO: 002089
CTA: 05954575120
DEPOSITO

TER: AAAASO10
RNE: 002297
APRC: 828332

VALOR \$ 900.000

Banco cambia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

17 de feb. de 2021, 9:47 p. m.

16-02-2017 14:03:32

CREDITARIO
CORRESPONSALES - BANCARIOS
BANCOLOMBIA
24784

10:3850804 BKR DONA LUZ VILLAVO
CR 21 A E 9 102 MZ B CS YCA 00321526
EFECTIVO RRH: 002140
**4784 AUT: 204508
RECIBO: 0001701

VL. DEPOSITO: \$ 900.000

CTA. ORIGEN: EFECTIVO
CTA. DESTINO: 5954575120

Arriendo Camoy Feb/17

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB. EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA. PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL 018000912345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
VEPV07_N29

17 de feb. de 20

EXITO HORIZONTES Comercio
TEL-3103614820

653507 GIRO 900 000
653121 VALOR FLETE 24 300
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 924 300
EFECTIVO 940 000
CAMBIO 15 700

DISCRIMINACION TARIFAS IVA
TARIFA COMPRA BASE/IMP. IVA 0
*00% 924300 924300
TOTAL* 924300 924300 0

ATENDIDO POR: PADLA ROME
TIQUETE :0087 0030319438
RES. DIAR: 110000651364 DEL 21/OCT/2015
RANG. AUT. 0087 0030174236 al 0039999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
Almacenes Exito S.R. NIT 890.900.608-9
AUTORRETENEDOR RES. 8825 DE 16/NOV/2016
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 6 72 74 47

Siempre te daremos el mejor de nuestros descuentos vigentes, no acumula con otros descuentos.
CONSERVA TU TIRILLA DE COMPRA PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA
LEER REGLAMENTO
28/ENE/2017 14:59 0087 03 0116 9485

Ud. dejo de ganar 0 puntos
por no pasar su tarjeta Puntos Exito

087 - URRHW NRO. PAQ. -----

ENVIÓ GIRO
28/ENE/2017 14:57

Trenza S.A.S. es un operador habilitado del Servicio Pasajero

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_LLANOCTR 04/14/17 14:32 0143 5075

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 140,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 140,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_LLANOCTR 05/30/17 14:54 9115 5075

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

Arriendo
Julio.
2017

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_LLANOCTR 08/17/17 12:07 6226 5075

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION	
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS	
NUMERO CUENTA DESTINO	059 545751 20	
VALOR EN BILLETES	\$ 900,000.00	
VALOR CONSIGNACION	\$ 900,000.00	
VALOR DEVOLUCION	\$.00	

Arriendo Camoa

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

17 de feb. de 2021, 9:48

Arriendo Junio
Camoq

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_LLANOCTR 07/04/17 21:04 7495 5075

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION	
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS	
NUMERO CUENTA DESTINO	059 545751 20	
VALOR EN BILLETES	\$ 900,000.00	
VALOR CONSIGNACION	\$ 900,000.00	
VALOR DEVOLUCION	\$.00	

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

17 de feb. de 2021, 9:

OCT 21/17

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_LLANOCTR 09/26/17 12:04 3895 5075

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
VALOR DEVOLUCION \$,00

Arriando Camoa
21/17

17 de feb. de 2021, 9:53

Arriando Camoa Agosto/17

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

MF_LLANOCTR 09/26/17 12:04 3895 5075

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
VALOR DEVOLUCION \$,00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

17 de feb. de 2021, 9:

NUMERO CUENTA DESTINO \$ 900,000.00
VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
VALOR CONSIGNACION \$
VALOR DEVOLUCION \$

BANCOLOMBIA
TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION

Arriendo
Arriendo Noviembre 17

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_WILLAVI 01/05/18 13:53 6605 5035

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

BANCOLOMBIA
TRANSACCION ESTA SUJETA

17 de feb. de 2021, 10:03 p. m.

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

MF_WILLAVI 11/30/17 10:46 3116 5035

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

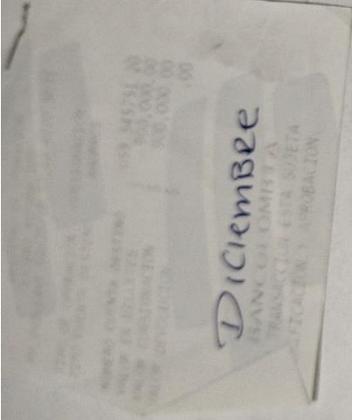
NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

Arriendo Camocá
oct/17

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

17 de feb. de 2021, 10:03 p.

Arriendo
Diciembre
2017



REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
NF_WILLAVI 01/25/18 12:42 4720 5035

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

Arriendo
Diciembre
2017

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

VERIFICACION Y APROBACION,

Fneko / 18

RÉGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMÁTICO

NIF_WVILLAVI 04/02/18 12:56 9252 5035

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO	059 545751 20
VALOR EN BILLETES	\$ 900,000,00
VALOR CONSIGNACION	\$ 900,000,00
VALOR DEVOLUCION	\$,00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

18 de feb. de 2021, 12:15 a. m.

JUNIO - 2018

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

MF_WILLAVI 08/01/18 10:39 3309 5035

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

18 de feb. de 2021, 12:16 a. m.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

MF_WILLAVI 05/19/18 11:48 6367 5035

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 3,600,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 3,600,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

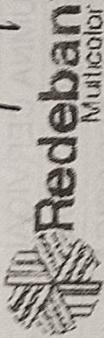
Arriendo Camoq
Feb - Marzo - Abril - Mayo / 18

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

18 de feb. de 2021, 12:16 a. m.

Arriando Agosto 9
Sept /18 '18



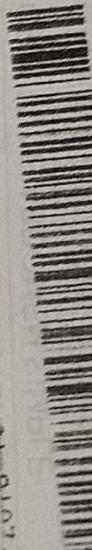
NOV 28 2018 10:58:16 RENICT 8,11
EXITO UNICENTRO VILLAV
CCO UNICENTRO LOC 142
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

C. UNICO: 0012103446
C. BANC: 0807
RECIBO: 010357 RRN: 012293
C. N: 05954575120
C. C. B: 3007019869
APRO: 664213
DEPOSITO \$ 1.800.000

BancoLombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tarjeta como
soporte.

*** CLIENTE ***

9 8388



8-SGCZ9

18 de feb. de 2021, 12:19 a. m.

Arriando Camo

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_PRIMAVRA 10/04/18 14:21 0474 6169

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059,545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Julio - 2018

18 de feb. de 2021, 12:18 a. m.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_UVILLAVI 02/16/19 12:19 7400 5125

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 3,030,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 3,000,000.00
VALOR DEVOLUCION \$ 30,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Arriendo Camoá

Meses → Octubre 2018
Noviembre 2018
Diciembre 2018

\$ 2,700.000

Abono enero 2019 \$ 300.000 16-02-19

Meses
Enero 2019
Feber 2019

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_UVILLAVI 04/13/19 11:22 5933 5125

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 1,500,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 1,500,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

Arriendo Camos.

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

18 de feb. de 2021, 12:2

Marzo pago
Abril \$ 200.000

Arriendo Camos.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_PRIMAVERA 07/25/19 13:01 6652 6169

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 1,600,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 1,600,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_UVILLAVI 09/24/19 10:41 3603 5125

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 1,800,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 1,800,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

Arriendo Julio - Agosto /19.

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Sept. /19
Arriendo Camoa
Redeban
OCT 18 2019 12:07:16 REMDES 8.41
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
UNICENTRO VILLAVICENCI
AV 40 NO 26 C 10 PISO 2
C.UNICO: 3007019509 TER: D2ZZZ454
Ab: RECIBO: 012522 RRN: 013004
CTA: 05954575120 APRO: 601093
DEPOSITO
VALOR \$ 900.000
Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.
*** CLIENTE ***

Arriendo Camoa
OCT /19
Redeban
OCT 18 2019 12:08:31 REMDES 8.41
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
UNICENTRO VILLAVICENCI
AV 40 NO 26 C 10 PISO 2
C.UNICO: 3007019509 TER: D2ZZZ454
Ab: RECIBO: 012523 RRN: 013005
CTA: 05954575120 APRO: 776889
DEPOSITO
VALOR \$ 900.000
Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.
*** CLIENTE ***

Arriendo Camoa Nov. /19
REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_UVILLAVI 12/05/19 11:54 1289 5125
TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_MAIZARO 12/30/19 14:41 9010 5037
TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

Arriendo del
mes diciembre
Camo.

Dic /19 Arriendo
Camo
BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Arriendo Enero

REGISTRO DE OPERACION 2020
 CAJERO AUTOMATICO
 MF_PRIMAVERA 02/03/20 14:18 4003 6169

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
 TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 059 545751 20
 VALOR EN BILLETES \$ 900,000.00
 VALOR CONSIGNACION \$ 900,000.00
 VALOR DEVOLUCION \$.00

BANCOLOMBIA
 TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
 A VERIFICACION Y APROBACION.


 FEB 20 2020 15:56:39 BARRIO 8, 30
 CORRESPONSAL
 BANCOLOMBIA
 BARRIO CAMOJA VILLAVICE
 CALLE 39 05 BRR CAMOJA
 TEL: 600922
 M. 30007840 RECIBO: 00237
 MON. 02044
 VALOR \$ 900,000.00
 DEPOSITO
 APO: 65262
 El cliente es responsable por los servicios
 prestados por el tel. El tel. no puede prestar
 servicios financieros por su cuenta. Verifique
 que la información en este documento sea
 correcta. Para cualquier comentario al
 0180091260. Conserve esta tarjeta como
 soporte.
 FIBRA: _____
 C.I.T.: _____
 TEL.: _____
 S R R COMERCIO S R R

Arriendo
 de febrero
 2020


 FEB 20 2020 16:02:22 BARRIO 8, 30
 CORRESPONSAL
 BANCOLOMBIA
 BARRIO CAMOJA VILLAVICE
 CALLE 39 05 BRR CAMOJA
 TEL: 600922
 M. 30007840 RECIBO: 00238
 MON. 02044
 VALOR \$ 900,000.00
 DEPOSITO
 APO: 65262
 El cliente es responsable por los servicios
 prestados por el tel. El tel. no puede prestar
 servicios financieros por su cuenta. Verifique
 que la información en este documento sea
 correcta. Para cualquier comentario al
 0180091260. Conserve esta tarjeta como
 soporte.
 FIBRA: _____
 C.I.T.: _____
 TEL.: _____
 S R R COMERCIO S R R

Arriado Gaimoa

2020



MAR 31 2020 12:52 HORAS & 40
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO BOSQUES DE ROSA
CALLE 4 BIS SUR 28 73 BOS
CLIENTE 300708577 RECIBO 01588
N° 039637701
DEPOSITO

VALOR \$900.000
Redeban es responsable por los servicios prestados por el IB. El IB no puede prestar servicios financieros por su cuenta, verifica que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 0180097246, observe esta titilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Parzo



MAR 15 2020 16:44:38 HORAS & 11
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REVAL VILLACENTRO II
AVENIDA 40 16 B 159 LOC
CLIENTE 300708577 RECIBO 04576
N° 039637701
DEPOSITO

VALOR \$900.000
Redeban es responsable por los servicios prestados por el IB. El IB no puede prestar servicios financieros por su cuenta, verifica que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 0180097246, observe esta titilla como soporte.

*** COMERCIO ***

Abriol

Redeban
 JUL 06 2020 10:48:59 REMICT 8.51
EXITO EXPRESS SAN SEBA
CLL 1 24-03 CONDOMINIO
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
 C. UNICO: 0013623731 TER: AB002979
 C. BANC: 0007
 A#: RECIBO: 012646 RRN: 016360
 CTA: 05954575120
 C.C.B: 3007022823
DEPOSITO APRO: 919519
VALOR \$ 900.000
 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.
 *** CLIENTE ***

SAN SEBASTIAN
 754161 DEPOSITO 900.000
 **** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 900.000
 EFECTIVO 900.000
 Recibo: 012646 RRN: 016360 Apro: 919519
 Banco: 0007 Cta: 05954575120
 CAMBIO 0
 DISCRIMINACION TARIFAS IVA
 TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA
 =00% 900000 900000 0
 TOTAL= 900000 900000 0
 TIQUETE : 4157 10185052
 RES. DIAN# 18763004231001 DE 12/FEB/2020
 RANG. AUT. 4157 10167898 al 19999999
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1
 Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9
 AUTORRETENEDOR RES 8825 DE 16/NOV/2016
 PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800
 RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE
 Este tiquete puede tener
 Bienes Exentos Dec 417 17-3-20
 06/JUL/2020 10:49 4157 01 0073 7548

Redeban
 JUL 06 2020 10:48:59 REMICT 8.51
EXITO EXPRESS SAN SEBA
CLL 1 24-03 CONDOMINIO
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
 C. UNICO: 0013623731 TER: AB002979
 C. BANC: 0007
 A#: RECIBO: 012646 RRN: 016360
 CTA: 05954575120
 C.C.B: 3007022823
DEPOSITO APRO: 919519
VALOR \$ 900.000
 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.
 *** CLIENTE ***

4157 KYI2B
Arriendo Camo
Mayo 2020

REGISTRO DE OPERACION
 CAJERO AUTOMATICO
 CAJERO FECHA HORA TRANS
 MF_PRIMAVERA 08/15/20 14:49 2351 6169
 TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
 TIPO CUENTA DESTINO AHORROS
 NUMERO CUENTA DESTINO 05954575120
 VALOR EN BILLETES \$1,500,000.00
 VALOR CONSIGNACION \$1,500,000.00
 VALOR DEVOLUCION \$0.00
BANCOLOMBIA
 TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
 A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
 CAJERO AUTOMATICO
 CAJERO FECHA HORA TR
 MF_PRIMAVERA 08/27/20 11:32 4657 6
 TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
 TIPO CUENTA DESTINO AHORROS
 NUMERO CUENTA DESTINO 05954575120
 VALOR EN BILLETES \$300,000.0
 VALOR CONSIGNACION \$300,000.0
 VALOR DEVOLUCION \$0.0

JUNIO Y JULIO DE 2020

Atención Camero



01 02 2020 12:23:34 RRREES 8.63
CORRESPONSAL
BANCO OMBIA
BARRIO CAMOA VILLAVICE
C.I.I. 20 39 05 BRR CAMOA
CUBRIDA: 500707840 RR: 6700732
RFLBC: 000882 RR: 00087
CTN: 0595457120 RR: 179578
DEPOSITO

VALOR \$ 900.000

Banco Ombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018004972545. Conserve esta Hoja como soporte.

*** CLIENTE ***

Camero



01 02 2020 12:23:34 RRREES 8.63
CORRESPONSAL
BANCO OMBIA
BARRIO CAMOA VILLAVICE
C.I.I. 20 39 05 BRR CAMOA
CUBRIDA: 500707840 RR: 6700732
RFLBC: 000882 RR: 00087
CTN: 0595457120 RR: 179578
DEPOSITO

VALOR \$ 900.000

Banco Ombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018004972545. Conserve esta Hoja como soporte.

*** CLIENTE ***

02/09/2020



SEPT, OCT Y NOV. DE 2020

¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000090600

05 Feb 2021 - 08:17 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro
Ahorros
844-285150-21

Producto destino

Ahorros
059-545751-20

Valor enviado
\$ 900.000,00

DICIEMBRE DE 2020

ARRIENDO ENERO 2021



NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 732029780

DEPOSITO CUENTA AHORROS

Sucursal: 849 - UNICENTRO VILLAVICENCIO

Ciudad: VILLAVICENCIO

Fecha: 11/02/2021 Hora: 12:20:48

Secuencia : 197 Código usuario: 009

Numero Cuenta: 05954575120

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 13,328.00 ***

Id Depositante/Pagador: 70565011

Valor Efectivo: \$ 900,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 900,000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

ARRIENDO FEBRERO 2021



NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 052983810

DEPOSITO CUENTA AHORROS

Sucursal: 849 - UNICENTRO VILLAVICENCIO

Ciudad: VILLAVICENCIO

Fecha: 11/02/2021 Hora: 12:20:19

Secuencia : 194 Código usuario: 009

Numero Cuenta: 05954575120

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 13,328.00 ***

Id Depositante/Pagador: 70565011

Valor Efectivo: \$ 900,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 900,000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_PRIMAVRA	03/05/21	14:06	1804 6169

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO	05954575120
VALOR EN BILLETES	\$900,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$900,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

Arriendo Marzo/21

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

5 de mar. de 2021, 2:11 p. m.



Alba Lucia Molina Parra
en línea



12/9/2016

Menchita buenas tardes, espero que esten mejor 🙏 es nuevo estan atrasados 🕒 en hacer el depósito de la renta 📄, te recomiendo please 🙏 decirle a Cortés lo haga lo más pronto posible 🙏 me parece tan maluco estar en estas cada mes 🙏 vamos a buscarle 🙏 una solución a esto

11:58 a. m.



4:58 p. m. ✓

Arrendamiento septiembre 4:59 p. m. ✓

Disculpa la demora, trabajamos todo el fin de semana y corrimos con Mateo y todos sus partidos t no nos quedo un minuto 🙏🙏

5:04 p. m. ✓

Ok Menchita, que bueno que están mejor 🙏 y tan activos y por Mateito 🏈
🙏, excelente 🙏🙏

5:46 p. m.

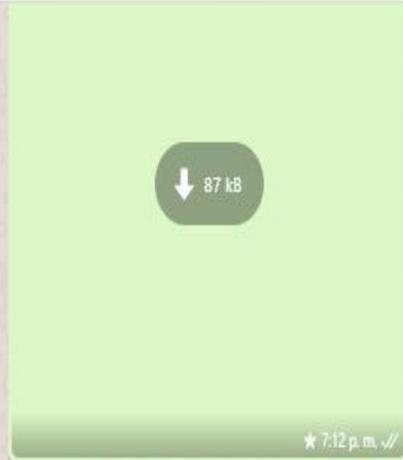
13/9/2016



Alba Lucia Molina Parra
en línea



20/8/2016



★ 7:12 p. m. ✓

Disculpa la tardanza, 🙏🙏🙏🙏🙏🙏🙏🙏🙏🙏🙏🙏 no he estado muy bien 🙏🙏🙏
🙏🙏🙏

7:16 p. m. ✓

Muchas gracias 🙏 Menchita, de todo corazón ♥ deseo que las cosas mejoren
🙏 y logren sacar adelante todos sus proyectos 🙏 y que Feli se siga
recuperando rápidamente 🙏 con la ayuda del Señor 🙏🙏🙏 abrazos 🙏
para Mateito

7:35 p. m.



LC - 04518025

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: *Villarica 6-20-12*
 ARRENDADOR (ES): *Alba Lucia Molina Parra*
 Nombre e identificación: *c.c. 30.279.987 Moai Zulu*
 Nombre e identificación:
 ARRENDATARIO (S): *Carlos Alberto Cortez Valencia*
 Nombre e identificación: *c.c. 70565.011 de Enrigado (A.)*
 Dirección del inmueble: *Calle 20 # 383 23 - "Barrio Camoa"*
 Precio o canon: *\$ 500.000 Quinientos mil pesos 500.000 =*
 Fecha de pago: *30 de cada mes*
 Sitio y lugar de pago: *Villarica - B.B.V. 9 639-2979-2*
 Término de duración del contrato: *Año* (2.012) Año (s)
 Fecha de iniciación del contrato: Día: *Junio 1* 2.012 (6) Mes
 Año *2.012* () Fecha de terminación del contrato: Día: ()
 Año *2.013* (6) Mes *JUNIO 1 - 2.013*
 El inmueble tiene los servicios de: *Agua - Luz - Teléfono*
 cuyo pago corresponde a: *Arrendatario mensualmente*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros *5 días de cada mes*. (5) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada período contractual en un *Convenio entre las partes* por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. **TERCERA.- DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para *la Micro-Empresa Sandwich - Com (Cauídas rápidas)*.

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA.- MEJORAS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **SEXTA.- REPARACIONES:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. **SEPTIMA.- INSPECCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA.- SEGUROS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. **NOVENA.- RESTITUCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. **DECIMA.- ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día *1* () del mes *JUNIO* del año *2.013* ()

junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de



G.S. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier modo conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley Nacional.

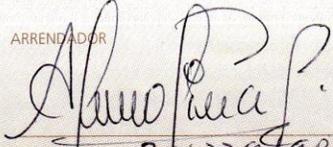
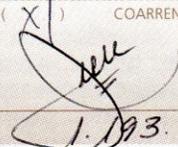
fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de las partes.

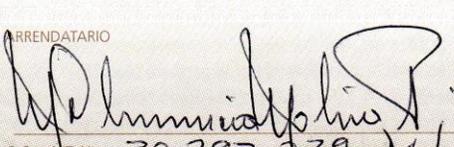
DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a María Clemencia Bolívar P. Villancencia, identificado con C.C. y mayor y vecino de _____, identificado con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**

DECIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:
ARRENDADOR (ES): Dirección Calle 62 # 24 B. 12. Apto 201 - Manzanales
Teléfono: _____ Fax: (6) 8859227 Dirección electrónica: alluvindina@hotmail.com
COARRENDATARIO (S): Dirección Cra. 19 # 2A-61 Casa No. 1B Manzana H.
Teléfono: (8) 6704066 Fax: _____ Dirección electrónica: garciamcip@hotmail.com

CLAUSULAS ADICIONALES:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____ () del mes de _____ del año _____ ()

ARRENDADOR

C.C. o NIT. No. 30.279.7987
ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

C.C. o NIT. No. 1.193.050

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No. 30.293.029 Mzb.
COARRENDATARIO
C.C. o NIT. No. _____



LC- 04839365

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: VILLAVICENCIO - META. MARZO 10/14
 ARRENDADOR (ES): AIDA LUCIA MOLINA PARRA
 Nombre e identificación: CC. 30.279.987 (HANIZALES)
 Nombre e identificación: SANDWICH.COM
 Nombre e identificación: MARIA CLEMENCIA MOLINA PARRA (VILLAVICENCIO)
 Dirección del inmueble: Calle 20 No. 38B-23 BARRIO CAMOA
 Precio o canon: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/2. (\$ 800.000)
 Fecha de pago: PRIMEROS CINCO (5) DIAS DE CADA MES
 Sitio y lugar de pago: BANCO BBVA CHA. # 639-294404
 Término de duración del contrato: (1) UN AÑO (UNO (1) Año (s)
 Fecha de iniciación del contrato: Día: 04/03/14 PRIMER (MARZO Mes
 Año 2014 (FEBRERO) Mes () Fecha de terminación del contrato: Día: 28
 Año 2015 () Mes

() El inmueble tiene los servicios de: ENERGIA, AGUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, TELEFONIA.
 cuyo pago corresponde a: ARRENDATARIO

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros CINCO (5) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada período contractual en un porcentaje equivalente al IPC por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. TERCERA. - DESTINACIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "SANDWICH.COM, dedicado a la venta de comida rápida y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA. - SUBARRENDAMIENTO Y CESIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA. - MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad de EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA. - REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. SÉPTIMA. - INSPECCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de la empresa de Gas Natural que presta tal servicio. Las partes acordarán manera expresa de cargo de quién es el costo y reparación de la red y los equipos cuya recomendación de reparación o cambio formule la empresa de Gas natural. De no pactarse, serán de cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) quien a su vez debe promover dicha revisión periódicamente. OCTAVA. - SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. NOVENA. - RESTITUCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. DÉCIMA. - ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día 10 (PRIMER) (10) del mes MARZO del año 2014 (2014), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DÉCIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del despacho ni de las reparaciones



Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. Para más detalles, consulte el archivo original.

66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130



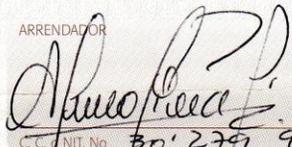
previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de **POS MILLOONES DE PESOS M/L. (3)** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA. - GASTOS:** Los gastos que cause el presente documento serán de cargo de **AMBAS PARTES**

DÉCIMA QUINTA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a **CARLOS A. CORTES U.** mayor y vecino de _____, identificado con _____ mayor y vecino de _____, identificado con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DÉCIMA SEXTA. -** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA SÉPTIMA. -** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**

DÉCIMA NOVENA. - Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea via fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:
ARRENDADOR (ES): Dirección **Calle 62 No. 24B12- Apto. 201 ED. SABOYA H2le.**
Teléfono: **8859227** Fax: _____ Dirección electrónica: **callumolina@hotmail.**
COARRENDATARIO (S): Dirección **Cll 20 No. 38B 23-V/cencio.com**
Teléfono: **6896807** Fax: _____ Dirección electrónica: **6677673**

CLÁUSULAS ADICIONALES:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____ (_____), del mes de _____ del año _____ (_____)

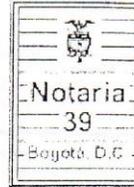
ARRENDADOR

C. C. o NIT. No **30.279.987 H2le.**
ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()
C. C. o NIT. No _____

ARRENDATARIO
C. C. o NIT. No _____
COARRENDATARIO
C. C. o NIT. No _____

Marque con una equis (X)



**NOTARIA TREINTA Y NUEVE (39) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**
"HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
AUTENTICACION"
(Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970)



CLASE DE DOCUMENTO: _____

Ante la falta de espacio para estampar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja, la que hará parte del documento firmado por el compareciente. Los documentos tienen "SELLOS DE UNIÓN O CONTINUIDAD"
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció: **39**

MOLINA PARRA ALBA LUCIA
quien se identificó con: C.C. **30279987**
y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.
Bogotá D.C. **14/02/2014** a las **01:12:55 p.m.**
y huk7un65hh5n6

Alba Lucia Molina Parra
FIRMA

TSG  Huella 

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39 DE BOGOTÁ



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Villavicencio, Meta, Colombia. Febrero 2 de 2016.

ARRENDADOR: Alba Lucia Molina Parra.

IDENTIFICACION DEL ARRENDADOR: C.C. 30.279.987 de Manizales.

ARRENDATARIO(S): SANDWICH.COM, TORTAS Y POSTRES S.A.S. cuya sigla será SANDWICH.COM S.A.S.

IDENTIFICACION DEL ARRENDATARIO: Nit. 900871084-1

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 20 #38 B 23 Barrio Camoa, Villavicencio, Meta, Colombia.

PRECIO O CANON A PAGAR: Novecientos Mil Pesos M/L (\$900,000).

FECHA DE PAGO: Primeros CINCO (5) días de cada mes.

SITIO Y LUGAR DE PAGO: Bancolombia Cuenta de Ahorros Nro. 05954575120

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: Un (1) Año.

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: Primero (1) Febrero de 2016.

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: Treinta y uno (31) Enero de 2016

SERVICIOS DEL INMUEBLE: Energía, acueducto y alcantarillado. Cuyo pago corresponde al ARRENDATARIO.

Además de las estipulaciones anteriores, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO)

Mediante el presente contrato, el ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a el ARRENDATARIO el goce del inmueble ubicado en la Calle 20 #38 B 23 del Barrio Camoa en la ciudad de Villavicencio, Meta, Colombia.

SEGUNDA (PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO)

El ARRENDATARIO se obliga y compromete a pagar al ARRENDADOR el canon de arriendo acordado dentro de los PRIMEROS CINCO (5) DIAS de cada periodo contractual, a el ARRENDADOR a su orden. El canon se aumentara al vencimiento



de cada periodo contractual en un porcentaje equivalente al 6.25%. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago.

TERCERA (DESTINACION)

El ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para el funcionamiento de SANDWICH.COM S.A.S. dedicado a la venta de comida rápida y se obligan a NO darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres.

CUARTA (SUBARRIENDO Y CESION)

El ARRENDATARIO no podrá ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR.

QUINTA (MEJORAS)

El ARRENDATARIO no podrá sin la autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedaran en propiedad del ARRENDADOR.

SEXTA (REPARACIONES)

El ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes.

SEPTIMA (INSPECCION)

El ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo el ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de la empresa de Gas Natural que presta el servicio.

OCTAVA (SEGUROS)

El ARRENDATARIO pagara la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada al inmueble .

NOVENA (RESTITUCION)

El ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación de contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. El ARRENDATARIO restituirá el inmueb



con todos los servicios conexos al día y paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el ARRENDADOR será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el ARRENDATARIO, salvo pacto expreso entre las partes.

DECIMA (ENTREGA)

El ARRENDADOR se obliga a entregar al ARRENDATARIO el inmueble el día Primero (1) Febrero de 2016, junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación y los cuales se consideran parte integrante de este contrato.

DECIMA PRIMERA (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO, dará derecho a el ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia el ARRENDATARIO.

DECIMA SEGUNDA (CLAUSULA PENAL)

El incumplimiento total o parcial por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3,000.000) y/o CINCO (5) salarios mínimos vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

DECIMA TERCERA (TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO)

El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con UN (1) MES de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio.

DECIMA CUARTA (GASTOS)

Los gastos que cause el presente documento serán a cargo de AMBAS PARTES.

DECIMA QUINTA (COARRENDATARIO)

Para garantizar a el ARRENDADOR el cumplimiento de sus obligaciones, el ARRENDATARIO tiene como COARRENDATARIO a: Maria Clemencia Molina Parra, identificada con C.C. 30.293.029 de Manizales, quien declara que se obliga

solidariamente con el ARRENDATARIO durante el término de duración del contrato y el de sus prorrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este.

DECIMA SEXTA

En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato.

DECIMA SEPTIMA

Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR:

Direccion: 410 Cherry Street, Elizabeth, NJ, 07208 (Estados Unidos)

Telefono: (1) 973 9854835

Correo Electronico: allumolina@hotmail.com

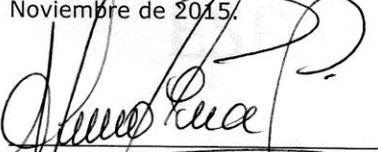
ARRENDATARIO:

Direccion: Calle 5 Sur #28-149, Condominio Portal de Casibare, Multifamiliar 1, casa 5, Villavicencio, Meta (Colombia)

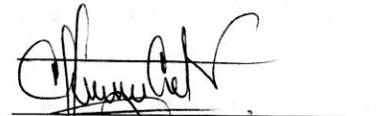
Telefono: (57) 6613425 - 6826807

Correo Electronico: gestionmcmp@hotmail.com

En constancia de lo anterior, se firma y notariza por las partes el día 22 de Noviembre de 2015.


Alba Lucia Molina Parra (ARRENDADOR)
C.C. 30.279.987 de Manizales


Maria Clemencia Molina Parra (COARRENDATARIO)
C.C. 30.293.029 de Manizales


Sandwich.com S.A.S. Nit. 900871084-1

Carlos Alberto Cortes Valencia
Representante legal
C.C. 70.565.011 de Envigado

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77



ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Compareció:

MOLINA PARRA ALBA LUCIA
quien exhibió: C.C. 30279987
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. Viernes, 12 de Febrero de 2016

[Handwritten signature]
FIRMA DECLARANTE



MO2KFT1MJ2504WZ0

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

5rv6hhy6fvrvrftb

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

JAR

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77
